| OTRO SI NO. 2<br>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 782 – de 2024 | |
|---|---|
| DATOS CONTRATISTA | |
| NOMBRE | **ANGIE TATIANA MORENO CONDE** |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 1.013.644.198 |
| CORREO ELECTRÓNICO | tatiana.morenoconde@gmail.com |
| TELÉFONO | 3143358190 |
| DATOS CONTRATANTE | |
| NOMBRE | CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá. |
| IDENTIFICACIÓN | NIT 901.345.524-7 |
| CORREO ELECTRÓNICO | info@colombiacrea.org |

Que el 26 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato No. COCREA-SCRD 782 de 2024 entre la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA y ANGIE TATIANA MORENO CONDE que tiene por objeto “Prestar servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA para brindar asistencia técnica en la gestión administrativa del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del Convenio N° 654 de 2024.”.

Que, el 30 de diciembre de 2024 se suscribió el otrosí No. 1 al contrato teniendo en cuenta la solicitud realizada por la gerencia del proyecto, modificando las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del contrato, en el sentido de adicionar obligaciones, recursos y ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, mediante solicitud de modificación del 24 de febrero de 2025, la SCRD, en calidad de gerencia del proyecto, solicitó otro sí al contrato “(…)Teniendo en cuenta que el convenio No.654 de 2024 se prorrogó hasta el próximo 30 de marzo, con la siguiente justificación:
“(...) Se presentó a consideración de los miembros del Comité la modificación de tipo adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No.782 suscrito entre CoCrea y Angie Tatiana Moreno Conde con el objeto de Prestar servicios a la Corporación Colombia CreaTalento – COCREA para brindar asistencia técnica en la gestión administrativa del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del Convenio N° 654 de 2024.
La culminación de este convenio requiere un riguroso proceso de cierre administrativo y financiero, que involucra múltiples gestiones técnicas y operativas que solo pueden ser llevadas a cabo por un profesional con el conocimiento y la experiencia adquiridos durante la ejecución del proyecto. En este sentido, la continuidad de los servicios de

asistencia técnica en la gestión administrativa prestados por Angie Tatiana Moreno Conde resulta fundamental para evitar retrasos o inconsistencias en los procedimientos administrativos que puedan afectar la trazabilidad y rendición de cuentas del convenio.
Entre las tareas de cierre están la consolidación de la información documental y financiera de todos los negocios jurídicos suscritos en su ejecución, incluyendo la publicación y actualización de los contratos en la plataforma SECOP, la gestión documental de los expedientes contractuales, el apoyo en la presentación de informes finales administrativos y financieros, el trámite y seguimiento de los últimos pagos a contratistas y proveedores. Del mismo modo, estas actividades incluyen la ejecución de los pagos finales pendientes a contratistas, garantizando un cierre administrativo transparente y eficiente.
Además de estas labores, se plantea como indispensable la articulación con el Observatorio de Culturas y la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Esta colaboración permitirá analizar y procesar de manera integral la información estadística y cualitativa recolectada durante el proyecto, con el propósito de extraer aprendizajes y hallazgos que contribuyan al diseño y mejora de futuros proyectos.
Dicha articulación no sólo consolida los resultados obtenidos, sino que también fortalecerá el impacto cultural y social del proyecto en su conjunto.. (…)".

Que, en el Comité Técnico No. 23 del Convenio Interadministrativo No. 654 de 2024, se aprobó la modificación solicitada.

Que, atendiendo la solicitud indicada, se hace necesario modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato.

**MODIFICACIONES:**

**PRIMERA:** modificar la cláusula quinta del contrato, adicionando el valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-099 del 22 de noviembre de 2024 fuente COCREA, CR-233 fuente SCRD y CR-245 del 25 de febrero de 2025 fuente SCRD.**

**SEGUNDA:** modificar la claúsula sexta, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

COCREA pagará a EL CONTRATISTA el valor antes mencionado en cuatro (4) pagos iguales, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor.

| |
|---|
| PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos<br><br>PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda.<br><br>PARAGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento. |
| **TERCERA:** modificar la claúsula séptima: plazo, la cual quedará así: |
| CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO |
| El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de marzo de 2025, contado a partir de la firma del contrato. |

Las demás cláusulas del contrato permanecen igual.

Conforme a lo acordado entre las partes, el contratista debe solicitar la modificación y adición de la garantía de cumplimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente otro si y adjuntar la nueva póliza con el recibo de pago para validación.

El presente Otrosí No. 2 se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025, por parte de:

CONTRATANTE

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CC 39.775.455
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Nit. 901.345.524-7

CONTRATISTA

ANGIE TATIANA MORENO CONDE

C.C. 1.013.644.198

Proyectó: Lorena Ramírez
Aprobó: Paola Vives